



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO: Ordinario Laboral (C.S.)

DEMANDANTE: Martha Eugenia Rueda Sibaja

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones - AFP Colfondos

RADICACIÓN: 08001310501120190032300

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, a través de escrito de fecha 12 de enero de 2024, responde el requerimiento realizado por el despacho en auto de fecha 20 de noviembre de 2023, acreditando el pago de las costas procesales. Informo a usted, además, que el auto de fecha 20 de noviembre de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se encuentra debidamente ejecutoriado, razón por la cual procedería auto de seguir adelante la ejecución. Asimismo, una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco agrario se pudo evidenciar que a órdenes del presente proceso se encuentran los títulos judiciales No. 416010005168144 de fecha 28 de diciembre de 2023, por valor de **\$908.526** consignado por la demandada **COLPENSIONES** y título judicial No. 416010005223431 de fecha 27 de marzo de 2024 por valor de **\$2.664.132** consignado por la demandada **AFP COLFONDOS**. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Barranquilla D.E.I.P., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y se dicta el siguiente,

AUTO:

Este Despacho mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2023, libró mandamiento de pago y a su vez, ordenó requerir a las demandadas, a fin de que las mismas acreditaran el pago de las costas procesales liquidadas y ordenadas en el proceso, auto que se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

Conforme a lo anterior sería procedente continuar con la etapa de seguir adelante con la ejecución, ordenándose a las partes realizar la presentación de la respectiva liquidación del crédito al tenor de lo expresado en el artículo 446 del CGP, sin embargo, observa el despacho que, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco agrario se pudo evidenciar que a órdenes del presente proceso se encuentran los títulos judiciales No. 416010005168144 de fecha 28 de diciembre de 2023, por valor de **\$908.526** consignado por la demandada **COLPENSIONES** y título judicial No. 416010005223431 de fecha 27 de marzo de 2024 por valor de **\$2.664.132** consignado por la demandada **AFP COLFONDOS**, montos que corresponden a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho y aprobada por auto de fecha 20 de noviembre de 2023.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Una vez analizadas las actuaciones procesales, observa el despacho que en sentencia de fecha 26 de noviembre de 2020, se ordenó:

2.- DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación y traslado de la señora **MARTHA RUEDA SIBAJA** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS.**, por los motivos expuestos. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

Es perentorio para el despacho comprobar el cumplimiento de la obligación a cargo de las demandadas, razón por la cual se procedió a consultar la página web de la administradora Colombiana de Pensiones – **Colpensiones**, en la cual se puede evidenciar;

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARTA EUGENIA RUEDA SIBAJA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **22579436**, se encuentra afiliado/a desde **17/09/1996** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de abril de 2024.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Con el pago de las costas judiciales y la comprobación efectiva de que la demandante se encuentra afiliada a la **ADMISNITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, existen razones para que despacho decalre **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia el archivo del presente proceso por no existir actuación pendiente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Corolario de lo anterior y, toda vez que se encuentra a disposición de este proceso los títulos judiciales No. 416010005168144 de fecha 28 de diciembre de 2023, por valor de **\$908.526** consignado por la demandada **COLPENSIONES** y título judicial No. 416010005223431 de fecha 27 de marzo de 2024 por valor de **\$2.664.132** consignado por la demandada **AFP COLFONDOS**, y a favor de la demandante, señora **MARTA EUGENIA RUEDA SIBAJA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.436, De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderado judicial Dr. **JOSE ENRIQUE ALTAMIRANDA GONZALEZ**, quien se identificó con la C. C. N° 1.129.531.387 y T.P N° 393.071 de C. S. de la J., tiene facultad para recibir, de conformidad al poder a él conferido; se ordenará la entrega del los títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.-DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- HACER ENTREGA de los títulos judiciales No. 416010005168144 de fecha 28 de diciembre de 2023, por valor de **\$908.526** consignado por la demandada **COLPENSIONES** y título judicial No. 416010005223431 de fecha 27 de marzo de 2024 por valor de **\$2.664.132** consignado por la demandada **AFP COLFONDOS**, y a favor de la demandante, señora **MARTA EUGENIA RUEDA SIBAJA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.436.

3.-Cumplido lo anterior, Archívese el expediente por no existir actuación pendiente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

ELKIN JESÚS RODRÍGUEZ CAMPO

08001310501120190032300